

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

F.S. 300, S.A.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha dos de junio de 2003 se tomó el acuerdo de reducir el capital social en la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional, para que en lo sucesivo ésta tenga un capital social total de trescientos pesos moneda nacional.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2003.

F.S. 300, S.A.

Delegado Especial

Estanislao Blanco Calderilla

Rúbrica.

(R.- 187598)

PETRONMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Balance final de liquidación practicado al 30 de septiembre de 2003 que se publica en cumplimiento de los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(cantidades en miles de pesos)

Activo	0
Pasivo	0
Capital	0

México, D.F., a 5 de noviembre de 2003.

Liquidador

C.P. Isaías Romero Jiménez

Rúbrica.

(R.- 187775)

PROMOCIONES CORONA REAL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

El siguiente balance se publica para cumplir con lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. De acuerdo con dicho balance, no existe reembolso para los accionistas.

Activo	
Cuenta Intercompañía	1,359,750
Capital contable	
Capital social	1,015,060
Reserva legal	30,143
Resultados acumulados	314,547
	1,359,750

México, D.F., a 10 de noviembre de 2003.

Liquidador

C.P.C. Manuel Torres Salas

Rúbrica.

(R.- 187787)

MULTIVALORES ARRENDADORA, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO
AVISO AL PUBLICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, la disminución del capital social variable de Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito Multivalores Grupo Financiero, aprobado por su Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 8 de octubre de 2003, en los términos siguientes:

Primero.- Se aprueba disminuir el capital social en su parte variable en la cantidad de \$10'000,002.40 (diez millones dos pesos 40/100 M.N.), cancelando 3'402,424 acciones de la serie E representativas de la parte variable del capital social con valor nominal de \$1.00, a su valor reexpresado de \$2.939082 por acción, reembolsando el mismo a los señores accionistas en la proporción que les corresponda de Acuerdo a su actual tenencia accionaria. Dicha reducción no causa Impuesto Sobre la Renta, toda vez que a esta fecha la cuenta de capital de aportación es superior al capital contable.

Segundo.- El reembolso a los señores accionista, antes autorizado se realizará en las oficinas de la Sociedad a partir del 10 de octubre de 2003, contra entrega de las acciones de la serie B correspondientes. El señor Hugo S. Villa Manzo, manifiesta su conformidad para que el total del reembolso sea a favor de Multivalores Grupo Financiero, S.A.

Tercero.- Se autoriza cancelar todos los títulos de las acciones que actualmente se encuentran en circulación y se aprueba la emisión de nuevos títulos que representen el nuevo capital social, después de la disminución aquí acordada.

Cuarto.- Como consecuencia de los Acuerdos anteriores, el capital social pagado de la sociedad, quedará en la suma de \$33'597,576.00 (treinta y tres millones quinientos noventa y siete mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Quinto.- Se autoriza al secretario del Consejo de Administración para realizar las publicaciones previstas en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que al efecto se requieran.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2003.

Lic. Jaime Torres Argüelles

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 187784)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Segunda Sala de lo Civil
EDICTO

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
Vs.

Hernández Cerda Jorge

Juicio: Ordinario Civil

Toca: 2240/2002

A.C.B.

En el cuaderno de amparo directo formado en los autos del toca citado al rubro, esta sala dictó el siguiente acuerdo:

“México, Distrito Federal, veintisiete de octubre del año dos mil tres.

En los términos del escrito de cuenta, se tiene al apoderado legal de la parte quejosa Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores desahogando la vista que se le concedió mediante proveído de fecha veinte de octubre del presente año; y vistas sus manifestaciones, procédase a emplazar al tercero perjudicado Hernández Cerda Jorge por medio de Edictos que se publiquen en el Diario Oficial así como en el periódico La Prensa... En la inteligencia, que deberá quedar para cada uno de dichos terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantía respectiva en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, a disposición de la referida tercera perjudicada... Notifíquese...”

-Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el Juicio de Amparo promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este Edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 30 de octubre de 2003.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la
Mesa de Amparos de la H. Segunda Sala de lo Civil

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 188003)

GRUPO FINANCIERO SOFIMEX, S.A. de C.V.

AVISO

Se comunica a los señores accionistas de Grupo Financiero Sofimex, S.A. de C.V., que la asamblea general extraordinaria de accionistas del 14 de noviembre de 2003, resolvió reducir el capital social en la suma de \$48'000,000, es decir, de \$50'000,000 a \$2'000,000, mediante reembolso a los accionistas de la cantidad de \$1.104167 por cada una de las 48'000,000 de acciones que se cancelan y la entrega de títulos que representen los 2'000,000 de acciones nuevas, a razón de una de éstas por cada veinticinco antiguas.

Atentamente

México, D.F., a 17 de noviembre de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Juan Manuel Gomez Morin

Rúbrica.

(R.- 188176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

Héctor García Lechuga, tercero perjudicado dentro de los autos del Juicio de Amparo 1297/2003, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa Rosario Márquez Benítez y Eugenio Huerta López, interpuso demanda de amparo contra actos del ciudadano Juez Cuarto Civil de esta ciudad y otras autoridades, se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el **Diario Oficial de la Federación**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 13 de noviembre de 2003.

La. C. Actuaría Judicial del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Araminta Nerio Alvarez

Rúbrica.

(R.- 188307)

CIATEQ, A.C.
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, OBRA PUBLICA Y ACTIVO
FIJO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CIATEQ/EN/001/2003/VBM

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de la Ley General de Bienes Nacionales en su artículo 79 segundo párrafo y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de la Dependencia de la Administración Pública Federal en su capítulo III Disposición General Décima Cuarta inciso 1; se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la enajenación de equipo administrativo, equipos y aparatos de comunicaciones, maquinaria y equipo industrial, equipo de transporte y bienes informáticos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Inspección visual de los bienes	Pre pr y ap
CIATEQ/EN/001/2003 /VBM	\$100.00	17/12/2003	No aplica	Del 8 al 17 diciembre 2003	1 1

Equipo administrativo, equipo y aparatos de comunicación, maquinaria y equipo industrial:

Partida	Descripción
1	Acondicionador de aire
1	Acondicionador de aire
1	Acondicionador de aire
	Total de la partida uno
2	Conmutador
	Total de la partida dos
3	Mandriladora de dos cabezas
3	Mandriladora de dos cabezas
3	Cepillo de codo
	Total de la partida tres

Equipo de transporte:

Partida	Descripción
4	Pick up 3500, marca Chevrolet, modelo 1995
5	Pick up S-10, marca Chevrolet, modelo 1998
6	Pick up LUV, marca Chevrolet, modelo 1999
7	Raw Wagon 1500-109, marca Dodge, modelo 1997
8	Cavalier, marca Chevrolet, modelo 1997
9	Cavalier, marca Chevrolet, modelo 1998
10	Neón, marca Chrysler, modelo 1999
11	Cultass, marca Chevrolet, modelo 1996

Bienes informáticos:

Partida	Descripción
12	Monitores de diferentes marcas 15"
12	CPU de diferentes marcas, Pentium I
12	Copiadora heliográfica
12	Impresora, marca HP
12	Fax, de marca registrada
12	Ruteador, de marca registrada
12	Escáner, de marca registrada
	Total de la partida trece

Especificaciones generales de los bienes informáticos:

Monitores, de varias marcas, 15" en pantalla, de color, resolución SVGA
CPUs, de varias marcas y/o armados, Pentium I y II Intel, memoria de 16 a 64 MB en RAM, DD de 500
Copiadora heliográfica marca Neolt de 56"
Impresora, de marca Citizen, matriz de punto, carro de 11"
Fax, marca Canon, térmico, carro de 81/2"
Ruteador, marca Lucenttech
Escáner, marca HP, de cama plana

Las bases de la licitación se encuentran a disposición de los interesados en Avenida del Retablo número 150, colonia FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Qro.; durante el periodo comprendido del 8 al 17 de diciembre de 2003, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Toda consulta y/o aclaración respecto a las bases se deberán efectuar ante el Departamento de Servicios Generales, ubicado en Avenida del Retablo número 150, colonia FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Qro.; previo a la entrega de propuestas de los participantes se efectuará su registro el día 18 de diciembre de 2003, en horarios de 9:00 a 11:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales, ubicado en Avenida del Retablo número 150, colonia FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Qro. La apertura de ofertas se efectuará el día 18 de diciembre de 2003 a las 11:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales, ubicado en Avenida del Retablo número 150, colonia FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Qro. La verificación y retiro de los bienes será en el domicilio que se detallan en las bases de la licitación. El depósito de garantía será en cheque de caja en la ventanilla única de CIATEQ, A.C. Plazo máximo de retiro de los bienes será el 24 de diciembre de 2003 de 10:00 a 12:00 horas. Condiciones de pago: la persona adjudicada deberá efectuar el pago total en la caja única de CIATEQ, A.C., ubicada en Avenida del Retablo número 150, colonia FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Qro. El día 24 de diciembre de 2003 de 10:00 a 12:00 horas, en efectivo o cheque certificado para tal efecto deberá acudir previamente al Departamento de Servicios Generales para la autorización del pago, mediante la solicitud de orden de ingreso correspondiente.

Santiago de Querétaro, Qro., a 8 de diciembre de 2003.

Subdirector de Servicios Generales, Obra Pública y Activo Fijo

Arq. Roberto D. Cevada Báez

Rúbrica.

(R.- 188876)

SERVINTCAR, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Activo

Activo circulante

Bancos 758,397.86

Deudores diversos 50,000.00

Otras cuentas por cobrar 6,278.52

Clientes 474,466.82

Total de activo circulante: 1, 289,143.20

Capital

Total de activo: 1, 289,143.20

Pasivo y capital

Pasivo corto plazo:

Otras cuentas por pagar 135,956.95

Iva por pagar 106,988.36

Isr por pagar 57.84

Gastos acumulados por pagar 1, 020,801.72

Total de pasivo a corto plazo: 1, 263,804.87

Capital 50,000.00

Resultado ejercicio 2003 (24,661.67)

Total de capital: 25,338.33

Total de pasivo y capital 1, 289,143.20

Toluca, Edo. de Mex., a 30 de septiembre de 2003.

Liquidador

Adolfo Cervantes Ruíz

Rúbrica.

(R.- 188346)

C.T.C. (CONELEC TRADING COMPANY), S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACION

En cumplimiento a lo acordado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 15 de diciembre del año 1992, en el domicilio social de C.T.C. (Conelec Trading Company), S.A. de C.V., en la que en su primer punto de la orden del día se aprobó la propuesta de disolución y liquidación de la Sociedad yo, licenciado Hugo F. Ramirez Rojas en mi carácter de liquidador de la sociedad doy a conocer por medio de la presente publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su fracción II, el balance final de liquidación de la citada sociedad, practicado al 29 de julio del año 2002, el cual a la letra dice:

Activo	
Circulante	\$ 60.00
Fijo	\$ 0.00
Diferido	\$ 0.00
Total activo	\$ 60.00
Pasivo	
Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00
Diferido	\$ 0.00
Total pasivo	\$ 0.00
Capital contable	
Capital social	\$ 280000.00
Perdida del ejerc.	
Anteriores	\$1079517.00
Utilidad de la liquid.	\$ 799577.00
Suma de capital	\$ 60.00
Suma de activo	\$ 60.00
Suma de pasivo y capital	\$ 60.00
LIQUIDACION DE ACCIONISTAS	

	No. de acciones	Capital social a liquidar	Perdidas acumulables	Valor N. a liquidar
Conelec, S.A. de C.V.	2,798	\$279800.00	(\$279740.00)	\$60.00
Industrias Conelec S.A. de C.V.	1	100.00	(100.00)	0
Magnekon, S.A. de C.V.	1	100.00	(100.00)	0
Totales	2,800			

México, D.F. a 29 de julio del año 2002.

Liquidador

Lic. Hugo F. Ramirez Rojas

Rúbrica.

(R.- 188369)

SERVICIOS CORPORATIVOS MEXIVAL BANPAIS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
(pesos)

Activo	
Bancos	\$ 193,678
Suma el activo	\$ 193,678
Pasivo	
Provisión obligaciones diversas	\$ 103,886
Suma el pasivo	103,886
Capital contable	
Capital social	\$ 3,000,000
Resultados de ejercicios anteriores	(1,130,130)
Utilidades (perdidas) del ejercicio	(1,780,078)
Suma el capital contable	89,792
Suma el pasivo y capital	\$ 193,678

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.

Liquidador

Lic. Juan Ramón Ramos Cardona

Rúbrica.

(R.- 188452)

CONTROLADORA PSINET, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2003
(cifras en pesos)

Activo		\$ 0.00
Pasivo		\$ 0.00
Capital contable		\$ 0.00
Capital social	-19,029,362.00	
Perdidas Acumuladas	40,408,591.77	
Utilidad del ejercicio	<u>-21,379,229.77</u>	

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Este balance, los papeles y libros de la Sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2003.

Liquidador

C.P. Oscar Narciso Brum Barrón

Rúbrica.

(R.- 187768)

FRACCIONADORA Y HOTELERA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003.

(cifras en pesos)

Activo	60,825,082.99
Efectivo e inversiones	6,425,778.27
Depósitos en transito	28,061.00
Activo fijo	67,278,922.26
Suma activo	
Pasivo y capital	
Reembolso accionistas minoritarios	24,088.00
Impuestos por pagar	339,758.60
Provisión gastos liquidación	2,434,250.14
Suma pasivo	2,798,096.74
Suma capital contable	64,480,825.52
Suma pasivo y capital	67,278,922.26

Correspondiendo en el haber social a cada accionista \$1.9831 por acción de que sean propietarios.

Se publica en cumplimiento al artículo 247, fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
México, D.F., a 25 de noviembre de 2003.

Liquidador

C.P. Norma del Carmen Mejia Sanchez

Rúbrica.

(R.- 188468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Trabajo en el Distrito Federal
México
EDICTO

Por auto de cinco de noviembre de dos mil tres, se ordena emplazar a Impulsora de Desarrollo Industriales y Residenciales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fernando Carlos Ramón Ortiz González, mediante edicto, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación: quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la Demanda de Amparo relativa al Juicio de Garantías 416/2003, promovido por Evelia Urbano León, contra actos de la Junta Especial número siete bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2003.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Ruth Rocha Hernández

Rúbrica.

(R.- 188504)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil

EDICTO

Electrónica del Nuevo Milenio, S.A. de C.V.

En los autos del Toca 2420/2003, relativo al juicio especial hipotecario seguido por Sharp Electronics Corporation Sucursal México en contra de Electrónica del Nuevo Milenio, S.A. de C.V. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha diecisiete de octubre del año dos mil tres, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Herald de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 18 de noviembre de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Marcela Güereca Ramírez

Rúbrica.

(R.- 188711)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

Amadeo González Uscanga, Matilde Cházaro Román e Ignacio Sabih Soto.

En los autos del Juicio de Amparo número 117/2001, promovido por Bertoldo Castillo Galván Coloa Hernández, Marcial Ramírez Montillo, Francisco Landa Gutiérrez y Víctor Manuel Peralta Román, en su calidad de presidente, secretario, tesorero, vocal y presidente del consejo de vigilancia, respectivamente del nuevo comité particular agrario del nuevo centro de población El Zapotal, Municipio de Acayucan, Veracruz, el ciudadano Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Coatzacoalcos, ordenó emplazar por medio de edictos por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, Excélsior y Diario del Istmo, así como los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día veintinueve de diciembre de dos mil tres, a las once horas.

Coatzacoalcos, Ver., a 25 de noviembre de 2003.

El C. Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Adolfo Pereyra Payró

Rúbrica.

(R.- 188715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Estado de Chihuahua
Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACION

Constructora Yva, S.A. de C.V.

En el expediente número 1227/03, relativo al procedimiento especial mercantil, promovido por Triturados Río Grande, S.A. de C.V., se dictó sentencia, cuyos puntos resolutivos dicen:

“En Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil tres...

PRIMERO.- Se decreta la cancelación de los títulos de crédito consistentes en dos pagarés identificados en el primer resultando de esta resolución, a cuyos datos de identificación nos remitimos en obvio de repeticiones y como parte integrante de este punto resolutivo. SEGUNDO.- Se autoriza a la deudora a pagar los mencionados documentos al reclamante al momento del vencimiento de los mismos, para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación, dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación de este decreto, en la forma y por el medio que más adelante se señalará.- TERCERO.- Se ordena que se suspenda el cumplimiento de las prestaciones a que los títulos den derecho, mientras pasa a ser definitiva la cancelación, o se decida sobre las oposiciones a ésta. CUARTO.- Se ordena que se publique una vez en el Diario Oficial un extracto de este decreto de cancelación, el cual, así como la orden de suspensión, deberán notificarse personalmente a la suscriptora de los documentos.- QUINTO.- Notifíquese personalmente.- Así, lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Jorge Payán Figueroa, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su secretaria con quien actúa y da fe.- Doy fe.” (Dos rúbricas).

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chih., a 26 de noviembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos

Lic. Ana Elena Arellano Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 188730)

IMPULSORA TLAXCALTECA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

En términos de lo dispuesto por la cláusula octava, de los estatutos sociales de Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V., y de los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio de la sociedad, ubicado en Reforma Sur 25, Panzacola, Tlaxcala, México, código postal 90796, el día 12 de enero del año 2004, a las 10:00 horas, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Informe que rinde el Consejo de Administración, en términos de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los ejercicios sociales correspondientes a los años de 2001 y 2002.

II. Discusión y resolución en su caso, sobre la pertinencia de aprobar los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2001 y 2002, considerando los dictámenes rendidos por el Comisario.

III. Nombramiento de Consejeros y Comisario.

IV. Determinación de los emolumentos que habrán de percibir los Consejeros y el Comisario.

V. Cualquiera otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

ciudad de México, D.F., a 2 de diciembre de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

Ing. Pedro Dondisch Galenson

Rúbrica.

(R.- 188856)

IMPULSORA TLAXCALTECA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

En términos de lo dispuesto por la cláusula octava de los estatutos sociales de Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V., y de los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V., a la Asamblea General de Accionistas que se celebrará en el domicilio de la sociedad, ubicado en Reforma Sur 25, Panzacola, Tlaxcala, México, código postal 90796, el día 12 de enero del año 2004, a las 12:00 horas, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y resolución en su caso, sobre la conveniencia de formalizar diversos aumentos al capital social de Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V., en su parte variable, y sobre la forma y términos en que se instrumentarán los Acuerdos que en su caso se adopten.
- II. Asuntos generales.

Ciudad de México, D.F., a 2 de diciembre de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

Ing. Pedro Dondisch Galenson

Rúbrica.

(R.- 188857)

U.S. COMMERCIAL CORP., S.A. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

Por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V., celebrada el 1 de diciembre de 2003, se resolvió, entre otras cosas, aumentar el capital social en su parte fija por el monto de \$171,320,786.84 M.N., (ciento setenta y un millones trescientos veinte mil setecientos ochenta y seis pesos 84/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 447'531,457 nuevas acciones de la serie B-1, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo octavo de los estatutos sociales, el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las resoluciones relativas de dicha asamblea, se comunica a los accionistas de la mencionada sociedad que tendrán el derecho de preferencia para suscribir las acciones correspondientes a este aumento de capital, a razón de una acción nueva serie "B-1", representativa del capital social de la sociedad, por cada dos acciones en circulación, contra la entrega del cupón número 1 de los títulos que están actualmente en circulación y el pago en efectivo de un precio total de suscripción de \$4.65 (cuatro pesos 65/100 M.N.) por acción.

Este derecho podrá ejercitarse dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Las acciones que no hubieren sido suscritas por los accionistas en el ejercicio de su derecho de preferencia, una vez transcurrido el plazo que se señala en el párrafo anterior, serán ofrecidas a la empresa Sercotel, S.A. de C.V., sociedad subsidiaria de América Móvil, S.A. de C.V., con el fin de capitalizar parte del pasivo derivado de la adquisición de la totalidad de la participación de América Móvil, S.A. de C.V. en la subsidiaria de la Sociedad CompUSA, Inc.

Se resolvió que, si una vez realizadas las operaciones que se comprenden en el acta de la asamblea, aún quedaren acciones pendientes de suscripción, éstas se podrán colocar libremente, según lo determine el Consejo de Administración, en el cual se delegaron las más amplias facultades para tal efecto y, en especial, para que determine el precio de suscripción por acción, mismo que no podrá ser inferior al precio en que se ofrecieron las acciones a los accionistas para su suscripción preferente, cuyo importe ha quedado consignado en el acta de la asamblea. Cualquier cantidad en exceso a dicho límite inferior que, en su caso, llegare a quedar comprendida en el precio de suscripción por acción que determine el Consejo de Administración en el ejercicio de la facultad que al respecto se le confiere, tendrá el carácter de prima.

La suscripción y pago de las acciones emitidas con motivo del citado aumento podrá realizarse por los accionistas de la Sociedad por conducto de la casa de bolsa o institución de crédito que administre sus valores. La suscripción no ha sido registrada conforme a las leyes de jurisdicción alguna fuera de México, en virtud de lo cual es posible que ciertos tenedores en el extranjero no estén en aptitud de suscribir las acciones conforme a su legislación local.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

Secretario del Consejo de Administración y Delegado de la Asamblea

Rafael Robles Miaja

Rúbrica.

(R.- 188860)

SERVICIOS DE AGUA TRIDENT, S.A. DE C.V.
SERVICIOS DE AGUA TRIDENT II, S.A. DE C.V.
SERVICIOS DE AGUA TRIDENT III, S.A. DE C.V.
AVISO FUSION

Servicios de Agua Trident, S.A. de C.V., (SAT), Servicios de Agua Trident II, S.A. de C.V. y Servicios de Agua Trident III, S.A. de C.V. (Sat II Y Sat III respectivamente y colectivamente como las sociedades fusionadas), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día 1 de diciembre de 2003, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las demás por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 1 de diciembre de 2003, en los siguientes términos:

Primera. fusión.- SAT y las sociedades fusionadas acuerdan fusionarse, en virtud de lo cual las sociedades fusionadas desaparecerán, siendo su patrimonio íntegramente absorbido por SAT, la sociedad fusionante y sobreviviente, implicando un aumento en la parte variable del capital social de SAT.

Asimismo, toda vez que el objeto social de SAT prevé las actividades que desarrollan las sociedades fusionadas, no es necesario reformar los estatutos de SAT.

Segunda. balance.- Para llevar a cabo la fusión y para determinar sus efectos, los balances generales de fusión de SAT y de las sociedades fusionadas al 31 de octubre de 2003, y que fueron aprobados en las asambleas extraordinarias de accionistas que resolvieron sobre la fusión, serán utilizados.

Cuarta. Transmisión del patrimonio.- En virtud de la fusión, las sociedades fusionadas transmiten a SAT íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. SAT acepta la transferencia universal del patrimonio de las sociedades fusionadas en virtud de la fusión por la cual SAT absorbe a las sociedades fusionadas.

Como consecuencia de la fusión, SAT adquiere todas las obligaciones, derechos y bienes de las sociedades fusionadas, y se subroga en todos las obligaciones, derechos, garantías y privilegios derivados de cualquier contrato, negociación o transacción en los que las sociedades fusionadas figuren como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de las sociedades fusionadas.

Las partes acuerdan que por virtud de la fusión, los créditos entre SAT y las sociedades fusionadas quedarán extintos.

Quinta. Efectos.- Las partes acuerdan que las deudas de SAT serán pagadas a sus acreedores en el momento que éstos así lo soliciten, y que se ha obtenido el consentimiento de los acreedores de las sociedades fusionadas a esta fecha. Las partes también acuerdan que la fusión surtirá efectos entre las partes el 1 de diciembre de 2003, en el entendido que surtirá plenos efectos ante terceros al momento de que queden inscritas la Escrituras Públicas correspondientes en los Registros Públicos de Comercio que correspondan a los domicilios sociales de SAT y las sociedades fusionadas.

Sexta. Notificación de la fusión.- SAT deberá notificar a todas las personas físicas o morales, con las cuales las sociedades fusionadas hayan celebrado cualquier tipo de contrato, negociación o transacción, que como consecuencia de la fusión, SAT se subrogará o substituirá a las sociedades fusionadas en dichos actos. Asimismo, SAT deberá notificar a las autoridades correspondientes la asunción de los derechos y

obligaciones en tanto fusionante, para el efecto de registrar a SAT como nueva titular de dichos derechos y obligaciones y procederá a cumplir las obligaciones que le correspondían a las sociedades fusionadas y las que resulten con motivo de la fusión.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.

Delegado Especial

Carlos Ramos Miranda

Rúbrica.

SERVICIOS DE AGUA TRIDENT, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL (PESOS)

AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

(no auditado)

Oct 31, 03

Activos

Activo circulante

Bancos

202,080

Total bancos

202,080

Cuentas por cobrar

Intercompañías

13,887,317

Total cuentas por cobrar

13,887,317

Total activo circulante

14,089,397

Otros activos

Inversiones

136,625,670

Total otros activos

136,625,670

Total activos

150,715,067

Pasivo y capital contable

Capital contable

Capital social

70,362,523

Resultados ejercicios anteriores

44,207,956

Resultados del ejercicio

36,144,588

Total capital contable

150,715,067

Total pasivo y capital contable

150,715,067

Comisario

Jorge Hernández Parra

Rúbrica.

SERVICIOS DE AGUA TRIDENT II, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL (PESOS)

AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

(No auditado)

Oct 31, 03

Activos

Activo circulante

Bancos

3,648

Total activo circulante

3,648

Otros activos

Inversiones

16,176,204

Total otros activos

16,176,204

Total activos

16,179,852

Pasivo y capital contable

Pasivo	
Pasivo circulante	
Pasivo intercompañías	317,736
Total pasivo circulante	317,736
Otro pasivo	11,357,420
Total pasivo	11,675,156
Capital contable	
Capital social	14,395,858
Resultados ejercicios anteriores	(4,033,638)
Resultado del ejercicio	(5,857,524)
Total capital contable	4,504,696
Total pasivo y capital contable	16,179,852
Comisario	
Jorge Hernández Parra	
Rúbrica.	
SERVICIOS DE AGUA TRIDENT III, S.A. DE C.V.	
BALANCE GENERAL (PESOS)	
AL 31 DE OCTUBRE DE 2003	
(no auditado)	
	Oct 31, 03
Activo	
Activo circulante	
Bancos	3,648
Total activo circulante	3,648
Otros activos	
Inversiones	22,668,039
Total activos	22,671,687
Pasivo y capital contable	
Pasivo	
Pasivo intercompañías	66,748
Total pasivo	66,748
Capital contable	
Capital social	37,322,443
Resultado ejercicios anteriores	(6,996,527)
Resultado del ejercicio	(7,720,977)
Total capital contable	22,604,939
Total pasivo y capital contable	22,671,687
Comisario	
Jorge Hernández Parra	
Rúbrica.	
(R.- 188863)	

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango
Concurso Mercantil 3/2002

EDICTO

En los autos del Juicio de Concurso Mercantil 3/2002, promovido por la sociedad mercantil Forestal Halcón, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Integradora Forestal, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó una sentencia que a la letra dice:

“Durango, Dgo., a cuatro de julio de dos mil tres.

Vistos, para resolver en definitiva los autos del Juicio de Concurso Mercantil expediente 3/2002, promovido por la sociedad mercantil Forestal Halcón, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su representante legal Miguel Pérez Gavilán León, en contra de Integradora Forestal, Sociedad Anónima de Capital Variable y; Resultando... Considerandos... VI.- Por lo ya expuesto debe declararse procedente la demanda de concurso mercantil formulada por Forestal Halcón, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su representante legal licenciado Miguel Pérez Gavilán León, en contra de Integradora Forestal, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Arturo Gustavo Rosas Solórzano, con las consecuencias propias de tal declaración, que se describen en los puntos resolutive, con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 43 al 45, 47, 89, 112 y 149 de la Ley de Concursos Mercantiles. Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

Primero.- Es procedente la demanda formulada al haberse acreditado en autos que Integradora Forestal, Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha cuatro de junio de dos mil tres, se declara en concurso mercantil a Integradora Forestal, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene su domicilio en carretera Panamericana kilómetro 960 de la colonia José María Morelos en esta ciudad de Durango, Durango, México.

Segundo.- Se declara abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, sin perjuicio de lo demás ordenado por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Tercero.- Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe conciliador quien, dentro de los tres días siguientes a su designación, deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la ley. En tanto se efectúa designación de conciliador, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

Cuarto.- Sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que del contenido del dictamen emitido por el visitador, se desprende que son acreedores del comerciante:

Nombre y domicilio de los acreedores	Cuantía (moneda nacional)
1.- AACE Aceros, S.A. de C.V. Terán número exterior 789, colonia San Nicolás, N.L., C.P. México	\$3,000.00
2.- Acumuladores del Valle del Guadiana, S.A. de C.V. Guadalupe Patoni número exterior 200, colonia Del Maestro, Durango, Durango	\$2,587.93
3.- Antúñez Cota Pablo Inde número exterior 219, Durango, Durango	\$24,360.71
4.- Armas Araujo Daniela Felipe Pescador, Durango, Durango	\$10,925.00
5.- Autotransporte Intercontinental, S.A. de C.V. Jesús Elías Piña número exterior 501 A, Tampico, Tamaulipas, México	\$18,000.00
6.- Aguilar Monsiváis Rubén Joyeros número exterior 235, Durango, Dgo., México	\$4,455.00
7.- Auto Express Guadiana, S.A. de C.V. Carretera Panamericana y avenida Lorenzo Garza, Durango, Dgo., México	\$6,000.00

8.- Andrade Rodríguez Norma Patricia Avenida Felipe Pescador número exterior 903 B, Durango, Dgo., México	\$2,294.64
9.- Baleros Retenes y Bandas de Durango, S.A. de C.V. 20 de Noviembre número exterior 515, Durango, Durango, México	\$44,013.53
10.- Borda Flores Roberto Carlos Calle Negrete número exterior 203, Durango, Dgo., México	\$10,994.00
11.- Caldera Muñoz Octavio Nicolás Morales número exterior 409, Durango, Dgo., México	\$10,156.80
12.- Copiadora de Durango, S.A. de C.V. Pino Suárez número exterior 772, Durango, Dgo., México	\$3,054.38
13.- Chaidez Rodríguez Sergio Manuel Nazas número exterior 600, Durango, Dgo., México	\$22,028.50
14.- Corporación Integradora de Servicios Aduanales, S.C. Avenida Las Américas número 939, Ciudad Juárez, Chihuahua, México	\$14,197.40
15.- Comisariado Ejidal de la Victoria Carretera Durango-Mazatlán kilómetro 102, El Salto, P.N., Durango, Dgo., México	\$93,636.10
16.- Contreras Alvarez Fabricio Calle San Ignacio número exterior 110, Durango, Dgo., México	\$17,002.26
17.- Comercial Essex, S.A. de C.V. Avenida Alfonso Reyes número exterior 3300, Monterrey, Nvo. León, México	\$19,109.53
18.- Conectores y Fluidos de Durango, S. de R.L. de C.V. Enrique Carrola Antuna número exterior 1308, Durango, Dgo., México	\$25,837.40
19.- Corporación de Asesores Empresariales Progreso número exterior 106, Durango, Dgo., México	\$53,721.82
20.- Caballero Medinaveitia Cinthya Laura Paseo Río Chico número exterior 108, Durango, Dgo., México	\$4,000.00
21.- Distribuciones Industriales Din, S.A. de C.V. General Lázaro Cárdenas número exterior 517, Durango, Dgo., México	\$10,049.89
22.- Durango Electromecánica, S.A. de C.V. Avenida 5 de Febrero número exterior 700, Durango, Dgo., México	\$13,615.55
23.- Distribuidora Lack, S.A. de C.V. Bulevar Revolución número exterior 1183, Torreón, Coahuila, México	\$5,090.88
24.- Dicex, S.A. de C.V. Belisario Domínguez número exterior 2376, Durango, Dgo., México	\$912.71
25.- Filtros Automotrices e Industriales, S. de R.L. de C.V. Avenida 20 de Noviembre número exterior 302, Durango, Dgo., México	\$2,841.47
26.- Festo Pneumatic, S.A. Avenida Celaya número exterior 3, Tlalnepantla, Estado de México	\$9,885.40
27.- Forestal Halcón, S. de R.L. de C.V. Estroncio número exterior 203, interior 2, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., México	\$1'565,582.43
28.- Filpe, S.A. de C.V. Mier y Noriega número exterior 214, Guadalupe, Nuevo León, México	\$91,028.86
29.- Gorica Papeleros, S.A. de C.V. Avenida 5 de Febrero exterior 1003, Durango, Dgo., México	\$8,548.30
30.- Gasolinera Servicios Ara Ser, S.A. de C.V. Carretera México kilómetro 2.5, Durango, Dgo., México	\$14,560.18
31.- Grupo Aduanal Aserco Internacional, S.A. de C.V. Privada Escobedo número exterior 200, Ciudad Juárez, Chihuahua, México	\$35,807.62
32.- Hotel Gobernador, S.A. de C.V. Avenida 20 de Noviembre número exterior 257, Durango, Dgo., México	\$, 5,000.00
33.- Herfa Impresores, S.A. de C.V. Avenida Corona número exterior 440, Gómez Palacio, Dgo., México	\$862.50
34.- Hotel Huicot, S.A. de C.V. Bruno Martínez número exterior 165, Durango, Dgo., México	\$14,585.88
35.- Impresora Hear, S. de R.L. Calvario número exterior 103, Durango, Dgo., México	\$2,704.80
36.- Imagen Creativa, S. de R.L. Dolores del Río número exterior 310, Durango, Dgo., México	\$1,679.00
37.- Jurado Marrufo Francisca Bulevar Guadalupe Victoria número exterior 104, Durango, Dgo., México	\$4,811.05
38.- Kernite, S.A. de C.V. Carretera Cuautitlán-Teoloyucan número exterior 4, Cuautitlán, Estado de México,	\$2,587.96

México	
39.- MC Millán Guadiana, S.A. de C.V. Carretera Panamericana kilómetro 960, Durango, Dgo., México	\$244,784.83
40.- Martínez Algaba Estrella de Haro y Galván Duque, S.C. Paseo de los Tamarindos número exterior 400, México, D.F.	\$16,065.16
41.- Maderería y Materiales de Durango, S.A. de C.V. Coronado número 1120, Durango, Dgo., México	\$89,566.04
42.- Medina Alvarez Enrique Carretera Tepehuanes kilómetro 1, Santiago Papasquiario, Durango, México	\$3,220.00
43.- Metalfomas, S. de R.L. Voladores número 508 A, Durango, Dgo., México	\$33,106.31
44.- National Starch & Chemical, S.A. de C.V. Miguel de Cervantes Saavedra número 71, México, D.F.	\$99,533.70
45.- Nahle Badillo Ulises Aldama número 1858, Torreón, Coahuila, México	\$39,688.41
46.- Operadora Plaza Vizcaya, S.A. de C.V. Ginez Vázquez del Mercado número 806, Durango, Dgo., México	\$5,637.12
47.- Ortega Nevárez Rosa María Prolongación Pino Suárez número 2916, Durango, Dgo., México	\$8,667.55
48.- Praxair México, S.A. de C.V. Bulevar M. Avila Camacho número 32, México, D.F.	\$7,529.72
49.- Productos y Servicios de Durango, S.A. de C.V. Enrique Carrola Antuna número 1805, Durango, Dgo., México	\$22,416.64
50.- Piedra Hernández Raúl Avenida División Durango número 301, Durango, Dgo., México	\$4,600.00
51.- Productos de Consumo Resistol, S.A. de C.V. Avenida Thiers número 248, México, D.F.	\$61,518.40
52.- Pantoja Ríos Felipe Francisco de Urdiñola número 221, interior 19, Durango, Dgo., México	\$2,010.03
53.- Rodamientos y Bandas de la Laguna, S.A. de C.V. Avenida Silvestre Terrazas número 8418, Durango, Dgo., México	\$5,911.00
54.- Refaccionaria Industrial de Durango, S.A. de C.V. Lázaro Cárdenas número 783, Durango, Dgo., México	\$194.40
55.- Ríos Favela Miguel Angel Aguiles Serdán número 815, Durango, Dgo., México	\$3,639.25
56.- Rivera Nevárez Humberto Carlos León de la Peña número 413, Durango, Dgo., México	\$3,257.00
57.- Rodríguez Ramírez Roberto 20 de Noviembre número 209, Durango, Dgo., México	\$4,202.11
58.- Sevilla Ortiz Eloy C. 24 número exterior 3518, interior 101, Durango, Dgo., México	\$17,000.00
59.- Sayer Lack Mexicana, S.A. de C.V. Carretera libre Querétaro-Celaya kilómetro 13.7, Paseo El Alto, Gto., México	\$81,057.53
60.- Serrano Pérez Fernando C.F. número exterior 98, Torreón, Coahuila, México	\$17,002.26
61.- Uribe Contreras José Santa María de Ocotán número exterior 125, Durango, Dgo., México	\$17,400.00
62.- Viajes Clatur, S.A. de C.V. Avenida 20 de Noviembre número exterior 333, Durango, Dgo., México	\$12,994.26
63.- Barba Morán David Abel Alberto Terrones Benítez número exterior 307, zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., México	\$1,430.60
64.- Candia Cabrera Lázaro Felipe Angeles número exterior 106, Durango, Dgo., México	\$1,715.44
65.- Castillo Duarte González y Asociados, S.C. Dolores del Río número exterior 606, Durango, Dgo., México	\$783,205.85
66.- Castillo Flores Fernando Avenida Hidalgo número exterior 606, Durango, Dgo., México	\$3,552.00
67.- Corrales Drawert Armando México	\$20,710.00
68.- De la Cruz Sánchez José Manuel Jaime Nunó número 216, Durango, Dgo., México	\$6,555.25

69.- Farías Garza Patricia Elena México	\$4,226.25
70.- Cortez Salinas Juan de Dios Guerrero número 143, Monterrey, Nuevo León, México	\$16,872.00
71.- Fletes Durango, S.A. de C.V. Bulevar Francisco Villa número 107, Durango, Dgo., México	\$25,525.00
72.- Fundición Inyectada del Centro, S.A. de C.V. Roberto Díaz Rodríguez número 401, ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Ags., México	\$6,605.63
73.- González Jesús Laureano Roncal número 518, Durango, Dgo., México	\$749.80
74.- Grúas Santa Fe de Durango, S.A. de C.V. Prolongación Pino Suárez número 3626, Durango, Dgo., México	\$10,350.00
75.- Grupo Aduanal Sustaita, S.C. Bulevar Luis Donald Colosio número 7, Ciudad Reynosa, Tamps., México	\$1,622.50
76.- Madeformas, S. de R.L. Voladores número 508, Durango, Dgo., México	\$2,530.00
77.- Maquila y Torneados de Madera México	\$15,525.00
78.- Materiales Eléctricos de Durango, S.A. de C.V. Avenida 20 de Noviembre número 1603, Durango, Dgo., México	\$9,395.78
79.- Micor de México, S.A. de C.V. Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 1420, Durango, Dgo., México	\$7,781.05
80.- Montañón López Hilda María de Lourdes Circuito Periférico Ing. Pastor Rouaix número 375, Durango, Dgo., México	\$7,570.00
81.- Núñez Miguel Angel Bulevar Domingo Arrieta número 518, Durango, Dgo., México	\$4,912.80
82.- Papelería Kif de México, S.A. de C.V. Heroico Colegio Militar número 3705, Chihuahua, Chih., México	\$9,693.12
83.- Preciado Santana Martha México	\$4,580.00
84.- Ruiz Urquiza y Cía, S.C. Avenida de las Américas número 1685, Guadalajara, Jal., México	\$37,662.50
85.- Sánchez Meléndez José Othón Bruno Martínez número 403, Durango, Dgo., México	\$15,000.00
86.- Seguridad Industrial del Bajío, S.A. de C.V. Hidalgo número 306, Durango, Dgo., México	\$11,016.14
87.- Servicios Int. de Ing. Electromecánica de Durango Avenida San Ignacio número 314, Durango, Dgo., México	\$19,118.20
88.- Servicios Forestales Múltiples, S.A. de C.V. Privada Héroes del 14 número 116, colonia El Refugio, Durango, Dgo., México	\$15,250.60
89.- Sierra Plywood, S.A. de C.V. Complejo Industrial Santiago, código postal 34600, Stgo. Papasquiario, Dgo., México	\$4,048.00
90.- Maderas Estufadas del Guadiana, S.A. de C.V. Nicolás Luna número 118, Durango, Dgo., México	\$5,550.00
91.- MOZ Agencias Aduanales, S.C. C. 2a. número 201, Tampico, Tamaulipas, México	\$12,258.27
92.- Muñoz Mejía Joaquín Donato Guerra número 406, Nuevo Laredo, Tamaulipas, México	\$4,968.56
93.- Navar Cháidez Gamaliel Economía número 208, colonia Olga Margarita, Durango, Dgo., México	\$71,723.00
94.- Rivas Flores Benjamín San José de Costa Rica número 112, Durango, Dgo., México	\$81,625.00
95.- Rivas Flores Ramiro Carretera Durango-Torreón kilómetro 2, Durango, Dgo., México	\$11,028.11
96.- Rivera Solís José María Narcizo número 201, Durango, Dgo., México	\$21,283.70
97.- Salas Aragón Adrián México	\$1,776.00
98.- Servicios Profesionales de Comercio Ext., S.A. de C.V. México	\$7,200.00
99.- Maderas Industrializadas Ponderosas	

Avenida 20 de Noviembre número 1006, Durango, Dgo., México	\$1'101,119.25
100.- Industrias Husky, S.A. Carretera Panamericana kilómetro 958, Durango, Dgo., México	\$1'158,356.38
101.- Celadon Trucking Services, Inc. C. Willand Ind. boulevard número 8401, Laredo, Texas, U.S.	\$79,419.38
102.- David Buttler y Asociados, S.A. de C.V. Bulevar González de la Vega número 353, colonia Parque Industrial, Gómez Palacio, Durango, México	\$56,506.69
103.- Equipos y Accesorios del Norte, S.A. de C.V. Avenida H. Colegio Militar número 500, Chihuahua, Chih., México	\$11,314.62
104.- Global Tooling & Supply, Co. Warren Street número exterior 2854, Eugene, Oregón, U.S.	\$67,220.94
105.- Golden Logistic, S.A. de C.V. Laguna Norte número 1701, colonia Torreón Jardín, Torreón, Coahuila, México	\$25,095.14
106.- JLA Forwarding, Inc. Nafta boulevard número 518, Laredo, Texas, U.S.	\$1,770.98
107.- Miguel A. Escoto CHB Pan American DR. Suite 4 número 425A, El Paso, Texas, U.S.	\$6,752.37
108.- Mundell Terminal Services Doniphan DR número 3880, El Paso, Texas, U.S.	\$8,530.24
109.- Propulso CA Avenida Fco. de Miranda Torre Cavendes, colonia Los Palos Grandes, Caracas, Venezuela	\$207,659.09
110.- Victory Packaging C. Lanark número 610, San Antonio, Texas, U.S.	\$108,797.35
111.- Wilson Machinery Of El Paso, Inc. Basset avenida número 1909, El Paso, Texas, U.S.	\$166,091.93
112.- Lic. Jesús Pinedo Magallanes Durango, Dgo., México	\$4'919,400.00
113.- Xilem Fund II LP Estados Unidos	\$49'194,000.00
114.- Battistela Ind e Com Ltda BR 280 kilómetro 133 acceso Río Preto Veho, Río Negrinho, Santa Catarina, Brazil	\$266,041.15
115.- Wosgrau Participacoes Ind e Com Ltda Rua Balduino Taques número 502, colonia Punta Grossa, Paraná, Brazil	\$1'136,436.01
116.- Forestal Bio Bio, S.A. Paicavi número 3280, colonia Sector Lomas San Andrés, Concepción, Chile	\$165,137.17
117.- Lic. Daniel García Leal Hidalgo número 511, colonia Zona Centro, Durango, Dgo., México	\$2'213,730.00
118.- Raúl Cisneros López Durango, Dgo., México	\$259,822.50
119.- José Angel Zapata Duarte Durango, Dgo., México	\$153,418.65
120.- José Luis Rodríguez Morán Durango, Dgo., México	\$433,188.50
121.- José Efraín Barrios Romero Durango, Dgo., México	\$76,709.32
122.- Rito Herrera Hernández Durango, Dgo., México	\$171,826.37
123.- Jorge Manuel Unzueta Gutiérrez Durango, Dgo., México	\$373,701.05
124.- Ramón Montes López Durango, Dgo., México	\$125,625.00
125.- Gabriela Ortega Aguirre Durango, Dgo., México	\$74,102.00
126.- María del Carmen Aguilar Avalos Durango, Dgo., México	\$216,594.25
127.- Rodolfo Estrada Vázquez Durango, Dgo., México	\$722,701.87
128.- María Teresa Palafox Briseño Durango, Dgo., México	\$782,769.37
129.- Alicia Estela Pulido López Portillo	

Durango, Dgo., México	\$288,786.75
130.- Pedro Antonio Velázquez Ventura Durango, Dgo., México	\$474,567.70
131.- Juan Rafael Luna Ríos Durango, Dgo., México	\$221,465.95
132.- Arturo Gustavo Rosas Solórzano Durango, Dgo., México	\$3'099.503.00

Quinto.- Se señala como fecha de retroacción del concurso el día siete de octubre de dos mil dos, que corresponden a doscientos setenta días naturales inmediatos anteriores a la fecha de esta sentencia, conforme al artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Sexto.- Esta sentencia produce efectos de arraigo de Arturo Gustavo Rosas Solórzano, en su carácter de Director General o representante legal de la empresa Integradora Forestal, Sociedad Anónima de Capital Variable para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado.

Séptimo.- Se ordena al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles su determinación; deberá elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propone reconocer, con base en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, la información que se desprenda del dictamen del visitador, así como, en su caso, de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

Octavo.- Se hace del conocimiento de los acreedores que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede.

Noveno.- Se ordena al comerciante ponga de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones y gastos de registro previstos en la Ley de Concursos Mercantiles.

Décimo.- Se ordena al comerciante permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos.

Décimo Primero.- Se ordena al comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informar a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuados.

Décimo Segundo.- Se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al Juicio Concursal, sino que se seguirán por el comerciante bajo la vigilancia del conciliador, para lo cual el concursado deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, como establece el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Décimo Tercero.- Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de Durango, que es de mayor circulación en esta entidad federativa, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes, y ponerlos a disposición del conciliador.

Décimo Cuarto.- Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad. Asimismo, que informe del contenido de esta sentencia a Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima, ya que ante él se encuentra la póliza de seguros que es el único activo de la empresa. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del conciliador.

Décimo Quinto.- Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezca de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDIs, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la

fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIs sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

Décimo Sexto.- Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

Décimo Séptimo.- Notifíquese personalmente esta sentencia al comerciante. Notifíquese esta sentencia por correo certificado al visitador, a las autoridades fiscales competentes y a los acreedores de cuyos domicilios se tiene conocimiento, sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a los acreedores en la forma anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la declaración del concurso mercantil, en el día en que se haga la última publicación de las señaladas en el décimo tercer punto resolutivo. Notifíquese esta sentencia por medio de oficio al Agente del Ministerio Público, así como al representante sindical y en su defecto al Procurador de la Defensa del Trabajo. Notifíquese por medio de oficio o vía fax al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el licenciado Francisco Miguel Padilla Gómez, Juez Tercero de Distrito en el Estado, ante la Secretaria que da fe. Dos firmas. Rúbricas".

Se ordena la publicación de este edicto por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de Durango. Los acreedores que aparecen en esta sentencia, se tendrán por notificados el día en que se haga la última publicación.

Durango, Dgo., a 30 de octubre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. María Lucila Martínez Andrade

Rúbrica.

(R.- 188866)

BLOCKBUSTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE BLOCKBUSTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula novena y demás aplicables de los estatutos sociales vigentes de Blockbuster de México, S.A. de C.V. (la sociedad) y por los artículos 183, 186 y 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca en primera convocatoria a los accionistas de dicha sociedad a la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2003, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en bulevar Manuel Ávila Camacho número 1, piso 5, edificio Plaza Inverlat, oficinas 508 y 509, colonia Lomas de Chapultepec, México, D.F., código postal 11009, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

I. Presentación del informe sometido por el Consejo de Administración en los términos previstos en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades mercantiles, respecto de la marcha y operaciones de la Sociedad durante los ejercicios sociales transcurridos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001 y 2002, incluyendo el informe del Comisario propietario de la Sociedad y los estados financieros correspondientes. Resoluciones al respecto.

II. Propuesta sobre la aplicación de resultados de los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2001 y 2002. Resoluciones al respecto.

III. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad para el ejercicio social de 2003. Resoluciones al respecto.

IV. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Comité de Operaciones de la Sociedad para el ejercicio social de 2003. Resoluciones al respecto.

V. Revocación y otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.

VI. Propuesta para cancelar la totalidad de los títulos de acciones representativos del capital social y la emisión de nuevos títulos de acciones. Resoluciones al respecto.

VII. Designación de Delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea. Resoluciones al respecto.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

I. Propuesta de reforma total de los estatutos sociales. Resoluciones al respecto.

II. Propuesta para ratificar todas y cada una de las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración de la sociedad. Resoluciones al respecto.

III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Los accionistas, para ser admitidos en la Asamblea, deberán aparecer como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por conducto de apoderado con poder general o especial, bastando en este último caso una carta poder firmada por el accionista.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.
Presidente del Consejo de Administración
Blockbuster de México, S.A. de C.V.
Diego Cosío Barto
Rúbrica.

(R.- 188867)

GRUPO FITALMEX, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 6 de noviembre del dos mil tres, los accionistas de Grupo Fitalmex, S.A. de C.V., Grupo Bav, S. A. de C.V., Grupo Joave, S.A. de C.V. y Grupo Miave, S.A. de C.V., acordaron fusionar a las sociedades, siendo la sociedad fusionante la primera y las sociedades fusionadas las mencionadas después de ella.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo y los balances de dichas sociedades al 31 de octubre de 2003.

Sistema de extinción de pasivos:

A. Con el objeto de que la fusión surta efectos contra terceros a partir de la fecha de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinticinco (225) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Grupo Fitalmex, S.A. de C.V., pagará en forma inmediata y en efectivo sus adeudos y los adeudos de cada una de las sociedades fusionadas, a los acreedores de una y otras que no otorguen su consentimiento para llevar a cabo la fusión. Al respecto, los dos únicos acreedores que existen en la fusión, uno en la fusionante y otro en la fusionada Grupo Miave, S.A. de C.V., han otorgado su consentimiento con la fusión, por lo que no hay oposición al respecto y está satisfecho el requisito de ley.

B. Los pasivos entre la fusionante y las fusionadas quedarán extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión, en su caso.

C. Grupo Fitalmex, S.A. de C.V., presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudiera tener pendientes de pago de las sociedades fusionadas y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a las sociedades fusionadas.

Fecha efectiva:

A. La fusión surtirá todos sus efectos legales, contables y fiscales entre Grupo Fitalmex, S.A. de C.V., Grupo Bav, S.A. de C.V., Grupo Joave, S.A. de C.V. y Grupo Miave, S.A. de C.V., y con respecto a sus accionistas, precisamente el día 1 de noviembre del dos mil tres, misma fecha en la que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de las sociedades fusionadas en Grupo Fitalmex, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

B. Los resultados que se obtengan a partir del 1 de noviembre del dos mil tres, se considerarán sólo de la sociedad fusionante y las sociedades fusionadas cesarán en sus actividades propias en esta misma fecha.

GRUPO FITALMEX, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante

Efectivo y valores de realización inmediata	14,318
---	--------

Cuentas por cobrar a	
----------------------	--

Clientes	23,264
----------	--------

Otros deudores e impuestos a favor	130
------------------------------------	-----

Pagos anticipados	186
	37,898
Inversiones permanentes en acciones	1,464
	39,362
Pasivo	
A corto plazo	
Acreedores diversos	2
Capital Contable	
Capital social actualizado	101,001
Resultados de ejercicios anteriores	-62,933
Resultado del ejercicio	-523
Superávit en la actualización del capital contable	1,815
	39,360
	39,362

México, D.F., a 26 de noviembre de 2003.

Delegado Especial

Lic. Juan de Dios Fernández Placencia

Rúbrica

GRUPO BAV, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante

Efectivo y valores de realización inmediata 4,387

Cuentas por cobrar a

Clientes 170,541

Otros deudores e impuestos a favor 5,778

Pagos anticipados 18

180,724

Pasivo

A corto plazo

-

Capital Contable

Capital social actualizado 180,724

GRUPO JOAVE, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante

Efectivo y valores de realización inmediata 1,965

Cuentas por cobrar a

Clientes 171,840

Otros deudores e impuestos a favor 5,838

Pagos anticipados 6

179,649

Pasivo

A corto plazo

-

Capital Contable
Capital social actualizado 179,649
GRUPO MIAVE, S.A. DE C.V.
(Fusionada)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2003
(cifras en miles de pesos)

Activo
Circulante
Efectivo y valores de realización inmediata 4,462
Cuentas por cobrar a
Clientes 171,622
Otros deudores e impuestos a favor 5,486
Pagos anticipados 14
181,584

Pasivo
A corto plazo
Impuestos por pagar 38
Acreedores diversos 360
398

Capital Contable
Capital social actualizado 181,186
181,584

México, D.F., a 26 de noviembre de 2003.

Delegado Especial

Lic. Juan de Dios Fernández Placencia

Rúbrica.

(R.-188868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tab.
EDICTO

Aviso a Irma López Alfonso, Tercero Perjudicada (domicilio ignorado) en el Juicio de Amparo número 906/2003-VI. en donde se encuentre hago saber:

Que en el Juicio de Amparo 906/2003-VI, promovido por el licenciado Raymundo Martínez Rosales, en su carácter de representante y apoderado legal de la Comisión Federal de Electricidad, contra actos del Agente Titular de la Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Público Federal, residente en esta ciudad y otras autoridades, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

Villahermosa, Tabasco; trece de noviembre de dos mil tres.

Agréguese a los autos el escrito del licenciado Raymundo Martínez Rosales, representante y apoderado legal de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual manifiesta que no le es posible proporcionar el domicilio de la tercero perjudicada Irma López Alfonso, toda vez que al realizar una búsqueda en su sistema de padrón de usuarios, así como también en una inspección de campo, no se localizó el domicilio de la referida tercero perjudicada; consecuentemente, al no dar cumplimiento al requerimiento de cinco de noviembre que transcurre, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído y, por tanto, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, resulta procedente ordenar que la tercero perjudicada de referencia, sea emplazada a juicio por medio de edictos, por lo que, procédase a su expedición para su publicación por cuenta de la parte quejosa en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la nombrada tercero perjudicada que debe presentarse dentro del termino de treinta días, contados al siguiente al de la ultima publicación, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Las Gaviotas en esta ciudad, debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que la parte quejosa, deberá comparecer a la Secretaria de la Mesa VI, de este Juzgado, dentro del termino de tres días contados a partir de la notificación de este Acuerdo, a recoger dichos edictos para su publicación, previa identificación y constancia de recibo que se recabe en autos; apercibido que de no hacerlo, se resolverá el presente asunto conforme a lo que en derecho corresponda.

Notifíquese; y personalmente al quejoso.

Lo acordó y firma Leonel Jesús Hidalgo, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, ante la Secretaria quien autoriza y da fe, licenciada Beatriz Paola López del Águila.

Dos firmas, ilegibles.

Inserciones: Relación sucinta de la demanda. Mediante escrito presentado en la oficina de correspondencia de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco el doce de septiembre de dos mil tres, que por razón de turno le correspondió conocer a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el licenciado Raymundo Martínez Rosales, en su carácter de representante y apoderado legal de la Comisión Federal de Electricidad, contra actos del agente Titular de la Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Público Federal, Agente del Ministerio Público Federal Auxiliar del Procurador General de la Republica, Delegado estatal en Tabasco de la Procuraduría General de la Republica, residentes en esta ciudad y Procurador General de la Republica, con sede en México, Distrito Federal, reclamándoles La ilegal resolución del proyecto del no ejercicio de las acción penal de fecha ocho de agosto del dos mil tres,

dentro de la Averiguación Previa A.P. 032/2003-III, emitida por el Titular de la Tercera Agencia del Ministerio Público Federal; la ilegal autorización del no ejercicio de la acción penal mediante el oficio 562 de fecha once de agosto del dos mil tres con sello de recibido por parte de la Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Público Federal con fecha quince de agosto del dos mil tres; la falta de notificación de la resolución del proyecto del no ejercicio de la acción penal de fecha ocho de agosto del dos mil tres; la falta de notificación de la autorización de la resolución del no ejercicio de la acción penal de fecha once de agosto del dos mil tres, mediante oficio con folio número 562 emitida por las autoridades señaladas como responsables, dejando en un estado total de indefensión a mi representada. En Acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil tres, se admitió a trámite la demanda de garantías, ordenándose pedir informe justificados a las responsables y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído del nueve de octubre del año actual, se difirió la audiencia constitucional señalándose como nueva hora y fecha para su desahogo las once horas con dieciséis minutos del veinticuatro de octubre del año que transcurre. En Acuerdo de quince de octubre de dos mil tres, en términos del artículo 5o., de la Ley de Amparo, interpretado de manera conjunta con el numeral 21, párrafo cuarto, de la Constitución General de la República, y la fracción VII, del diverso numeral 114 de la Ley de la Materia, en virtud de que de los informes justificados rendidos por las autoridades señaladas como responsables en el presente juicio, se advirtió que Irma López Alfonso y Flor de María Romero González, tienen el carácter de tercero perjudicadas en este asunto, se requirió a la parte quejosa para manifestara el domicilio en que podían ser emplazadas a juicio las terceras perjudicadas de referencia, quien proporciono únicamente el domicilio de la tercero perjudicada Flor de María Romero González, mas no así el de Irma López Alfonso, en virtud de que al realizar una búsqueda en su sistema de padrón de usuarios, no se encontró registrado el domicilio de la tercero perjudicada en cuestión, por tanto, en auto de veintidós de octubre del dos mil tres, se solicitó al vocal ejecutivo de la Junta Ejecutiva del Instituto Federal Electoral de Tabasco y al Administrador Local de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de esta ciudad, proporcionaran el domicilio de la citada tercero perjudicada. Mediante Acuerdo de veinticuatro de octubre del año que transcurre, y toda vez que se encontraba transcurriendo el término dado a las autoridades aludidas para esos efectos, se difirió la audiencia constitucional señalándose como nueva hora y fecha para su celebración las Nueve horas con ocho minutos del diecisiete de noviembre del año en curso. En proveído de cinco de noviembre del dos mil tres, en virtud de que el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco, dependiente del Instituto Federal Electoral y la Administradora Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, residentes en esta ciudad, manifestaron que al realizar una búsqueda en la base de datos de dichas instituciones, no se encontró registro alguno a nombre de Irma López Alfonso, por lo que, se ordenó el emplazamiento por edictos de la tercero perjudicada Irma López Alfonso. En proveído de diecisiete de noviembre del año actual, se difirió la audiencia constitucional fijándose como nueva hora y fecha para su verificación las nueve horas con catorce minutos del diez de diciembre del dos mil tres.

Y por mandato judicial para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil tres.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de
Distrito en el Estado
Lic. Beatriz Paola López del Aguila
Rúbrica.
(R.- 188869)

**PROMOCION Y OPERACION S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE,
PROMOCION Y OPERACION S.A. DE C.V., (EN LO SUCESIVO DENOMINADA PROSA),
REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE S. MOLINA MARTINEZ, POR LA OTRA PARTE, COMO
SOCIEDAD FUSIONADA, CARNET S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO DENOMINADA CARNET),
REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE SANTIAGO CRUZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

DECLARACIONES

I. Declara PROSA a través de su representante:

a) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable de nacionalidad mexicana, debidamente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la escritura pública número 21, 580, de fecha 30 de noviembre de 1968, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en la Sección Comercio, libro tercero, volumen setecientos dieciséis, a fojas trescientas cincuenta y tres bajo el número doscientos cuarenta y ocho.

b) Que a la fecha del presente convenio su capital social pagado asciende a la suma de \$64'780,002.00 (sesenta y cuatro millones setecientos ochenta mil dos pesos 00/100 M.N.), representado por 7'517,143 acciones ordinarias, sin expresión de valor nominal.

c) Estar interesada en formalizar la fusión de CARNET con PROSA, subsistiendo PROSA como Sociedad Fusionante y extinguiéndose CARNET como sociedad fusionada.

II. Declara CARNET, a través de su representante:

a) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable de nacionalidad mexicana, debidamente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la escritura pública número 14,271 de fecha 10 de octubre de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público número 188 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en Folio Mercantil número 208,726 el día 27 de febrero de 1996.

b) Que a la fecha del presente convenio su capital social pagado asciende a la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, sin expresión de valor nominal.

c) Estar interesada en celebrar la fusión de CARNET con PROSA, subsistiendo PROSA como sociedad fusionante y extinguiéndose CARNET como sociedad fusionada.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. CARNET y PROSA, contando con la aprobación de sus asambleas generales extraordinarias de accionistas, acuerdan expresamente la fusión de CARNET y PROSA, subsistiendo PROSA con carácter de fusionante y extinguiéndose CARNET con carácter de fusionada.

Segunda. Las cifras que servirán de base para la Fusión son las que se reflejen en los estados financieros de CARNET y PROSA, correspondientes al mes de octubre del año 2003.

Tercera. Entre las partes la Fusión surtirá efectos a partir de la firma de este convenio y ante terceros en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cuarta. Como consecuencia de la fusión y al surtir ésta sus efectos, todos los activos y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y en general, el patrimonio de CARNET, sin reserva ni limitación alguna se transmitirán a título universal a PROSA como sociedad fusionante y por lo mismo, PROSA hará suyos los activos y asumirá en su totalidad los pasivos y obligaciones de cualquier índole a cargo de CARNET, quedando obligada expresamente al pago de los mismos; en la inteligencia de que aquellos pasivos y derechos que existieren entre las partes de este Convenio quedarán extinguidos por confusión al consolidarse en PROSA como consecuencia de la fusión.

Quinta. Como consecuencia de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, los actuales accionistas de CARNET recibirán acciones de PROSA por cada acción de las que de Carnet sean titulares, en razón del Factor de Intercambio de Acciones 7.44543203, resultante del cálculo de los capitales contables de ambas empresas, de acuerdo con los Estados Financieros correspondientes al mes de octubre de año 2003.

Sexta. PROSA y CARNET se obligan a obtener las autorizaciones necesarias y a publicar los acuerdos de fusión en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como sus estados financieros a que se alude en el numeral anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Séptima. En todo lo no expresamente previsto en el presente convenio, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en lo conducente por la Ley de Instituciones de Crédito.

Octava. Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, D.F., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en tres ejemplares en la ciudad de México, D.F., el 4 de noviembre de 2003.

Promoción y Operación, S.A. de C.V.

Fusionante

Representada por

Lic. José S. Molina Martínez

Rúbrica.

Carnet, S.A. de C.V.

Fusionada

Representada por

Lic. José Santiago Cruz.

Rúbrica.

CARNET, S.A DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003

(pesos)

Activo

Intercompañías	616,896
----------------	---------

Anticipos de impuestos	4,430,039
------------------------	-----------

Total activo	5,046,935
--------------	-----------

Capital contable

Capital social	129,095
Reserva legal y otras reservas	26,395
Resultado de ejercicios anteriores	5,102,347
Insuficiencia en el capital	(24,518)
Resultado del ejercicio	(186,384)
Total capital	5,046,935
Total pasivo y capital	5,046,935

Director de Administración y Finanzas

Lic. José Santiago Cruz.

Rúbrica.

Contralor

Lic. José Luis Medina Guerra

Rúbrica.

PROMOCION Y OPERACION, S.A DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE OCTUBRE

DE 2003

(pesos)

Activo

Efectivo e inversiones	164,896,994
Cuentas por cobrar a clientes	28,720,177
Otras cuentas por cobrar	16,904,414
Anticipos de impuestos	11,656,478
Pagos anticipados	4,725,696
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	22,131,224
Otros activos	2,499,936
Plan de pensiones	34,949,930
Total activo	286,484,849

Pasivo

Proveedores	59,300,444
Acreedores por servicios	32,404,584
Intercompañías	616,896
Acreedores diversos	784,548
Impuestos y contribuciones por pagar	21,766,432
Otros pasivos	34,751,120
Plan de pensiones	34,949,930
Total pasivo	184,573,954

Capital contable

Capital social	75,123,557
Reserva legal y otras reservas	3,954,827
Resultado de ejercicios anteriores	525,493
Resultado del ejercicio	22,307,018
Total capital	101,910,895
Total pasivo más capital	286,484,849

Director de Administración y Finanzas

Lic. José Santiago Cruz.

Rúbrica.

Contralor

Lic. José Luis Medina Guerra
Rúbrica.
(R.- 188871)

INMOBILIARIA VITORCO, S.A
CONVOCATORIA

Se cita en el domicilio de la sociedad, en primera convocatoria a los accionistas de Inmobiliaria Vitorco, S.A., a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el próximo día 15 de diciembre de 2003, a las 9:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Remoción del administrador unico y comisario y designación del Consejo de Administración y nuevo comisario.
- II. Otorgamiento de poderes.
- III. Cualquier otro asunto que se relacione con los puntos que anteceden.

Atentamente.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

Accionista

Maria Teresa Muerza Torre

Rúbrica.

(R.- 188872)

CENTRO DE APOYO, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION

Convenio de fusión que celebran de una parte la sociedad denominada Centro de Apoyo, S.A. de C.V., en lo sucesivo y para efectos del presente convenio denominada como la fusionante y de otra parte la sociedad denominada Casa La Daga de Monterrey, S.A. de C.V., en lo sucesivo denominada como la fusionada, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

- a) Ambas partes declaran en forma conjunta y por conducto de sus representantes legales, que son sociedades mercantiles, constituidas bajo las leyes de la Republica Mexicana.
- b) Siguen declarando en forma conjunta las partes, que por acuerdos tomados en diversas asambleas extraordinarias de accionistas de cada una de sus representadas, celebradas con fecha 22 de septiembre del año 2003, sé acordo celebrar el presente convenio de fusión.

CLAUSULAS

- 1.- Centro de Apoyo, S.A. de C.V. y Casa La Daga de Monterrey, S.A. de C.V., acuerdan fusionarse por incorporación, en la inteligencia de que Centro de Apoyo, S.A. de C.V., subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo Casa La Daga de Monterrey, S. A. de C. V, como sociedad fusionada.
 - 2.- La fusión surte plenos efectos legales, contables y fiscales entre las partes, sus respectivos accionistas y terceros a partir del 1 de enero de 2004, y frente a posibles acreedores opositores, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades mercantiles, respecto del pago de las deudas de los acreedores.
 - 3.- La publicación de la fusión se efectuara considerando los estados financieros y cifras que arrojen éstos al 30 de noviembre de 2003, y se complementara con las operaciones que correspondan al mes de diciembre del año en curso.
 - 4.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran, pasarán a la sociedad fusionante Centro de Apoyo, S.A. de C.V. y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo pasivo, capital contable y capital social de las sociedad fusionada; en consecuencia Centro de Apoyo, S.A. de C.V. queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.
- Con el objeto de que la fusión surta sus efectos en los términos referidos en el acuerdo segundo anterior, declaran ambas partes que la sociedad fusionada ha liquidado casi totalidad de sus pasivos con terceros previamente al 30 de noviembre de 2003.
- Los pasivos que subsistan después de esa fecha, así como los adeudos que existan entre ellas, serán asumidos por Centro de Apoyo, S.A. de C.V. y las sociedades a fusionarse convienen y aprueban el pago de todas las deudas que llegaren a existir de la sociedad fusionada, dentro del plazo señalado para que surta efectos la fusión a cuyo efecto de conformidad con el artículo 225, de la Ley general de Sociedades Mercantiles, tales deudas se darán por vencidas y pagaderas de inmediato.
- De conformidad con el artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante, presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.
- 5.- Al efectuarse la fusión, las acciones de la fusionada se aplicaran de la siguiente forma;

las acciones cuyo titular es Centro de Apoyo, S.A. de C.V., se cancelan por confusión a consecuencia de la fusión; las acciones de la fusionada cuyo titular es Office Depot de México, S. A. de C. V., se sumarán a la tenencia accionaria que este último tiene en la sociedad fusionante, a razón de \$1000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) por acción y lo que implicará un aumento en la parte variable del capital social de la fusionante.

6.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto, la sociedad fusionada Casa La Daga de Monterrey, S. A de C. V., se extinguirá de pleno derecho, procediéndose a cancelar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Monterrey, Nuevo León, las inscripciones correspondientes a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada, manifestando al respecto la fusionada que a la fecha del presente no existe ninguna cantidad pendiente de pagar por concepto de honorarios a los administradores o funcionarios o empleados de la fusionada.

Para el efecto una vez de que surta efectos la fusión se procederán con las anotaciones respectivas de revocación y las inscripciones correspondientes a dichos poderes en el registro público de comercio que corresponde. La revocación o cancelación de dichos poderes no podrá ser efectiva si no hasta el momento en que surta efectos la fusión en la fecha indicada en la cláusula segunda.

7.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena Publicar en el periódico oficial del domicilio de cada sociedad, el acuerdo de fusión y los últimos balances de las sociedades a fusionarse así como el sistema establecido para la extinción de pasivos de la fusionada y a inscribir el presente acuerdo de fusión en la Sección de Comercio del Registro Público de Comercio del domicilio social de cada sociedad.

Las partes que actúan firman el presente contrato en la Ciudad de México, D. F., a 26 de noviembre de 2003.

Centro de Apoyo, S. A. de C. V.
Representante Legal

C.P. Jose Cruz Pérez Esquivel

Rúbrica.

Casa La Daga de Monterrey, S. A. de C. V.
Representante Legal

Lic. Angel Alverde Losada

Rúbrica.

CASA LA DAGA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

(FUSION)

BALANCE GENERAL PROFORMA AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2003

(pesos)

	Antes fusión
Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	24,904
Cuentas y documentos por cobrar	87,702,500
Suma el Activo circulante	87,727,404
Fijo	
Obras en proceso	
Activo fijo neto	
Suma el activo fijo	0
Inversiones en acciones	
Otros activos	64,251
Total activo	87,791,655

Pasivo	
IVA diferido	1,113,857
Suma el pasivo	1,113,857
Capital contable	
Capital social fijo	50,000
Capital social variable	24,550,000
Actualización del capital social	115,004,298
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-123,603,728
Resultados acumulados	70,677,228
Suma el capital contable	86,677,798
Suma pasivo y capital	87,791,655
	0

Centro de Apoyo, S. A. de C. V.
Representante Legal
C.P. Jose Cruz Pérez Esquivel
Rúbrica.

Casa La Daga de Monterrey, S. A. de C. V.
Representante Legal
Lic. Angel Alverde Losada
Rúbrica.

CENTRO DE APOYO SA DE CV.
(FUSION)

BALANCE GENERAL PROFORMA AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2003
(pesos)

	Antes fusión	Después fusión
Activo		
Circulante		
Efectivo e inversiones temporales	21,084	45,988
Cuentas y documentos por cobrar	4,341,118	56,529,431
Suma el Activo circulante	4,362,202	56,575,419
Fijo		
Obras en Proceso	32,700	32,700
Activo fijo neto	301,582,480	301,582,480
Suma el Activo fijo	301,615,180	301,615,180
Inversiones en Acciones	6,002	6,002
Otros activos	64,251	
Total Activo	305,983,384	358,260,852
Pasivo		
Cuentas por pagar	31,026,083	8,050
Impuestos por pagar	4,837,272	1,454,975
Suma el Pasivo	35,863,355	1,463,025
Capital contable		
Capital Social fijo	50,000	100,000
Capital Social variable	207,994,000	232,544,000
Actualización del capital social	41,691,145	156,695,443
Insuficiencia en la actualización del capital contable	95,358	-123,508,370
Resultados acumulados	20,289,526	90,966,754
Suma el capital contable	270,120,029	356,797,827
Suma pasivo y capital	305,983,384	358,260,852

Centro de Apoyo, S. A. de C. V.
Representante Legal
C.P. Jose Cruz Pérez Esquivel
Rúbrica.

(R.- 188873)

0 0
Casa La Daga de Monterrey, S. A. de C. V.
Representante Legal
Lic. Angel Alverde Losada
Rúbrica.